

RESOLUCIÓN N° 210
(26 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A UNA ENTIDAD NO DEPORTIVA Y SE RECONOCEN A LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA DEL "CLUB SPIDERS CAJICÁ- NIT 901741462 - 7" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, la el Decreto 1085 de 2015, Resolución 231 de 2011, Resolución No. 001651 de 22 de diciembre de 2022, Resolución No. 000705 de 20 de agosto de 2024, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdo de Junta Directiva de Insdeportes Cajicá No. 001 de 2004 modificado por el Acuerdo 001 de 2022, Resolución 121 de 2024 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política preceptúa "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo N° 02 de 2000, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...)" Seguidamente "Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995, norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, que se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, modificado por las Leyes 494 de 1999, 582 de 2000, 1445 de 2011 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" señala cuales son los organismos del nivel municipal en su artículo "2º. Clubes deportivos. Los clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social (...)"

Que el artículo 6º del Decreto 1228 de 1995, precisa respecto a los "**Requisitos**. Sin perjuicio de las formalidades y características que con fundamento en la libertad de asociación pueden adoptar las personas, para los efectos de participación deportiva y vinculación al Sistema Nacional del Deporte, los clubes descritos en los artículos anteriores requerían para su funcionamiento: 1) Acta de Constitución y listado de deportistas en número plural que corresponda a no menos del mínimo reglamentado exigido en cada disciplina o modalidad deportiva, debidamente identificados y con la aceptación expresa de su afiliación y de participación en actividades deportivas organizadas. En ningún caso el club deportivo tendrá menos de 10 deportistas inscritos. Los clubes promotores podrán inscribir cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan. 2) Reglamento de funcionamiento. 3) Reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)".

Que mediante el artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, delegó en los alcaldes municipales a través de los entes deportivos municipales, la capacidad, para otorgar, renovar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo de los clubes deportivos, indicando que los actos administrativos relacionados con el reconocimiento deportivo están sujetos a los procedimientos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general" Así mismo el artículo 68 de la citada norma, establece que "Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos".

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



En otro sentido, la Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.", en su artículo 72, modifica el inciso 3 del artículo 18 del Decreto-ley 1228 de 1995, el cual quedará así: "**El reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente**". (Negrilla fuera de texto)

Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes mediante la Resolución N° 231 de 2011 "Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento." determinó que los clubes deportivos "(...) tienen como objeto el fomento, protección, apoyo y patrocinio de un deporte o una modalidad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio...." Además de establecer mediante el artículo 2º los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento, "Constitución. Los Clubes Deportivos estarán conformados por un número mínimo de diez (10), deportistas inscritos, en el caso de deportes de conjunto se deberá tener en cuenta lo reglamentado por la Federación Deportiva correspondiente (...)".

Que con la expedición del Decreto 1085 de 2015, normatividad reglamentaria del Sector Administrativo del Deporte, la cual ha sufrido modificaciones, y en la Parte 9, fue sustituida inicialmente por la Ley 521 de 2000 norma que estableció parámetros para el funcionamiento del deporte asociado de las personas con discapacidad; pero finalmente con el Decreto 520 de 2021, en primer lugar se reglamentó la Ley 1946 de 2019 y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte.

Que el Acuerdo Municipal N° 011 de 1999 por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal 024 de 1996, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2022 de Insdeportes Cajicá, establece en su artículo 8 que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá como funciones: " numeral 7) Cooperar con entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en sistema nacional del deporte; numeral 18) Garantizar y velar por el cumplimiento de la normativa establecida para la seguridad de los participantes en las actividades deportivas; y 23) Garantizar la participación deportiva y vinculación al sistema nacional del deporte en el municipio ejerciendo su control y vigilancia" y el artículo 19 ibidem establece entre las funciones del director las siguiente: "11. Ejercer el control, seguimiento y supervisión en todo orden de los organismos del deporte asociado, de la recreación y demás organismos reconocidos dentro del sistema nacional del deporte que funcionen dentro de la jurisdicción del municipio, acorde a la normatividad correspondiente" y el numeral " 26. Efectuar el registro y control actualizado de los clubes deportivos, promotores y comités deportivos, con reconocimiento deportivo en el municipio" "numeral 30, establecer los mecanismos de vigilancia y control sobre los organismos del sistema nacional del deporte, acorde a la normatividad expedida por tal fin y su competencia en la jurisdicción".

Que la Ley 582 de 2000, fue modificada por la Ley 1946 de 2019 reestructurando el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizando con las normas internacionales vigentes, definiendo a su vez el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad, reglamentado por el Decreto 520 de 2021 y se sustituyó la Parte 9, libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



Administrativo del Deporte, además de lo relacionado sobre la organización, funcionamiento, niveles jerárquicos y estructura del deporte para personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 000980 del 22 de junio de 2021, el Ministerio del Deporte establece los criterios y el procedimiento para vincular deportes de personas con discapacidad al Sistema Nacional del Deporte, determinando el alcance para los organismos deportivos que gobiernen deportes para personas con discapacidad.

Que de conformidad a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo décimo segundo de la Resolución N° 000705 de 20 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio del Deporte se verificará por parte de Insdeportes Cajicá lo previsto en el artículo 2º del Resolución N° 001651 de 22 de diciembre de 2022, expedida por Coldeportes, frente a los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que la Resolución 1286 de 2024, expedida por el Ministerio del Deporte, establece en el artículo 18, los documentos que deberá presentar cuando se trate de obtener el Reconocimiento Deportivo de Clubes Deportivos, Clubes Promotores y Clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, clubes sociales, establecimientos educativos, organizaciones comunales, empresas pública o privadas y demás organismos que sin tener como objeto social, único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen deporte, para obtener, el reconocimiento deportivo, el Club interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1. *Solicitud del Responsable, Presidente o Representante Legal del organismo deportivo, dirigida al Ente Deportivo Municipal a que se refiere la Ley 181 de 1995 o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.*
2. *Listado de deportistas, debidamente identificados, indicando su dirección y teléfono, teniendo en cuenta el número mínimo de deportistas según el caso, en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.*
3. *Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al Club, posteriormente a la constitución del mismo.*
4. *Original o copia del acta de asamblea de constitución del club, en la que se señale la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Control (si los hay) y Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.*
5. *En caso de haber aprobado un órgano colegiado, el original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria. Si en los estatutos aprobaron tener un responsable, el documento en que nombre al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.*
6. *Copia de las tarjetas profesionales de los Revisores Fiscales, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control, a través de Revisoría Fiscal.*

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



7. Aceptación expresa del deportista sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas y sometimiento a las normas de la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
8. Original o copia de los estatutos.
9. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración o del Responsable o Representante Legal, según su constitución, sobre el cumplimiento de los requisitos de capacitación, conforme a lo previsto por el artículo 25 del Decreto-Ley 1228 de 1995, y la reglamentación que al respecto exista.
10. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
11. Presentar su Plan de desarrollo deportivo del club.

Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 1º, define como objetivos generales: "(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitarse el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

Que los incisos cuarto y quinto del artículo 16 ibidem, establecen "**Deporte asociado**. Es el desarrollo (sic) por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas." "**Deporte competitivo**. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado (...)" (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 407 de 1996, reglamentó el otorgamiento de personería Jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran del Sistema Nacional del Deporte, acorde a las competencias asignadas a Coldeportes por el Decreto-ley 1228 de 1995, otorgando facultades a las entidades municipales, para adoptar en sus reglamentos las normas especiales sobre procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento deportivo.

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal de Cajicá se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del

Municipio de Cajicá "CAJICÁ IDEAL 2024-2027", el cual en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión "Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 206 "Ejecutar 1 programa de apoyo para la Preparación Integral del Deportista "Cumbre de Campeones" a los deportistas formalizados que son convocados por la selecciones departamentales y nacionales y los clubes Cajicá legalmente constituidos.". En el contexto del **proceso misional Deporte Asociado y Competitivo**, se realiza el seguimiento a través de Inspección, Vigilancia y Control de Clubes deportivos, que emergen como entidades de derecho privado conformadas mayormente por deportistas afiliados. Su objetivo primordial es fomentar y respaldar la práctica de un deporte o modalidad específica, así como promover la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio. Además, estos clubes se dedican a impulsar programas de interés público y social, contribuyendo de manera activa al bienestar y desarrollo integral de la comunidad.

Que en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, así como la mejora normativa el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá expidió la Resolución N° 121 de 2024 norma que fue derogada mediante la Resolución N° 128 de 2023 la cual establece el procedimiento administrativo para otorgar, renovar, suspender, revocar el reconocimiento deportivo y la actualización de los miembros de los órganos constitutivos de los organismos deportivos y no deportivos municipales con jurisdicción en el municipio.

Que el artículo 7º de la Resolución N° 121 de 2024 expedida por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, fijó el procedimiento y requisitos para otorgar el reconocimiento deportivo a los organismos de nivel municipal en Cajicá, para lo cual se procede a revisar por parte del proceso de Deporte Asociado y Competitivo, de la mano del proceso de Gestión Jurídica, la documentación allegada por "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**" con el fin de agotar el trámite administrativo de la siguiente manera:

Que mediante Acta de Constitución de fecha del 28 de octubre de 2024 y que mediante documento privado se creó la entidad no deportiva, denominada "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**" con número Nit 901.741.462-7 y mediante esta misma Acta se adoptando el nombre, objeto social y domicilio, además de estudiar y aprobar los estatutos y plan de desarrollo, se eligieron los miembros de los órganos constitutivos, realizando la elección de los miembros del órgano de administración, miembro de control, miembros del órgano de disciplina y miembros de la comisión de discapacidad, creación de la comisión técnica, así como la aprobación del valor de las cuotas de afiliación y sostenimiento del club y proposición y varios.

Que, mediante la misma Acta de Constitución del Club, se aprobaron los estatutos del "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**" el cual se ratifica con fecha del 28 de octubre del 2024, cuyo objeto social en su artículo 7 "Es recrear, formar, organizar, fomentar, reglamentar, velar, dirigir, promover, patrocinar y profesionalizar la práctica como deporte principal de su objeto al CICLISMO en todas sus Modalidades como entidad no deportiva de la empresa SPORTS SIRCAM SAS de igual forma, el CLUB SPIDERS CAJICA podrá formar en las mismas condiciones y características a deportistas en modalidades o disciplinas deportivas diferentes a la descrita en el presente artículo y las cuales sean impulsadas por el Departamento de Cundinamarca. El objeto se encaminará con fines recreativos o competitivos, el aprovechamiento del tiempo libre y la cultura entre sus integrantes dentro del ámbito del municipio de Cajicá en el Departamento de Cundinamarca, con tal propósito podrá promover

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



competencias o excusiones recreativas, organizar eventos deportivos dentro del Club o con la participación de otros clubes o de equipos individuales, y participar en las competencias oficiales de los organismos del deporte asociado que le den afiliación e impulsar programas de interés público y social en concordancia con los programas de la Liga de Ciclismo y Ligas deportivas de este mismo Departamento, todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el Sistema Nacional del Deporte (...)".

Que con la Resolución N° 002 expedida el 28 de octubre de 2024 se aprobaron las solicitudes de ingreso y se protocolizaron a los afiliados, contando inicialmente con diez (10) deportistas de la "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**".

Que mediante radicado N° 202503227 de fecha 25 de septiembre de 2025, acto seguido mediante radicado de subsanación documental N° 202503517 del 21 de octubre de 2025, el presidente y representante legal de la "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**" solicitó al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá el estudio y otorgamiento del reconocimiento deportivo como entidad no deportiva, para lo cual allegó: Original del acta de constitución de fecha del 25 de septiembre del 2025, concomitante junto con la primera reunión del órgano de administración con acta N° 001 del 29 de octubre del 2024, acreditación de los miembros del órgano de administración y disciplina, aunado junto con el formato registro de dignatarios, aceptación de cargos y declaración juramentada, estatutos, certificado de existencia y representación legal, certificado único tributario, resolución de deportistas afiliados y formato lista de deportistas y compromiso deportivo junto con el plan de desarrollo deportivo del club, entre otros.

Que, con fundamento en la normatividad enunciada y la solicitud allegada, previa revisión documental del expediente de "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**", por parte del proceso de Deporte Asociado y Competitivo de la entidad, reporta que los mismos cumplen con los parámetros y requisitos exigidos para el otorgamiento del reconocimiento deportivo, para lo cual previa verificación por parte del proceso de Gestión Jurídica y el cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen el proceso emite el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá;

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO como entidad no deportiva al "**CLUB SPIDERS CAJICÁ**", con sede en el municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, república de Colombia, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, por el término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER E INSCRIBIR al representante legal de la sociedad "**SPORTS SIRCAM S.A.S**" con número de Nit. **901.741.462-2**, junto con los demás integrantes de los Órganos de Administración, Control, Disciplina y Discapacidad de la entidad no deportiva, por el término de **cuatro (4) años** por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales y cuyos integrantes son:

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	Nº PERÍODO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Presidente/a	CARLOS ALEJANDRO MURCIA SANJUANELO	1.072.700.086	1	28/10/2024	27/10/2028
Tesorero/a	JARED MATEO RODRÍGUEZ SANJUANELO	1.000.518.088	1	28/10/2024	27/10/2028
Secretario/a	ENRIQUETA CORREDOR MATEUS	41.388.402	1	28/10/2024	27/10/2028
Persona en Condición de discapacidad o Representante de PCD	MÓNICA ANDREA TRUJILLO RODRÍGUEZ	35.424.309	1	28/10/2024	27/10/2028

ÓRGANO DE DISCAPACIDAD

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	Nº PERÍODO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
INTEGRANTE 1	MÓNICA ANDREA TRUJILLO RODRÍGUEZ	35.424.309	1	28/10/2024	27/10/2028
INTEGRANTE 2	OMAR FERNANDO NIETO CORTEZ	11.275.175	1	28/10/2024	27/10/2028
INTEGRANTE 3	INGRID TATIANA AYALA BARBOSA	1.070.018.255	1	28/10/2024	27/10/2028

ÓRGANO DE CONTROL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	Nº PERÍODO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Revisor/a Fiscal	LUZ ESTHER ROMERO LÓPEZ	45.760.712 TP - 91970	1	28/10/2024	27/10/2028

ÓRGANO DE DISCIPLINA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	Nº PERÍODO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Elegido por Asamblea	CAROLAIN CUBILLOS CACHAYA	52.887.811	1	28/10/2024	27/10/2028
Elegido por Asamblea	HEADY JOHANA SANJUANELO CORREDOR	52.412.971	1	28/10/2024	27/10/2028
Elegido por Órgano de Administración	FELIX HUMBERTO TRASLA VIÑA GALEANO	79.687.698	1	28/10/2024	27/10/2028

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



PARÁGRAFO ÚNICO: El periodo estatutario de los miembros de los órganos constitutivos del club, estará comprendido a partir de su elección hasta el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiocho (2028), conforme a lo dispuesto en la Resolución 1286 de 2024, expedida por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

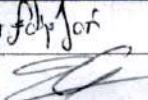
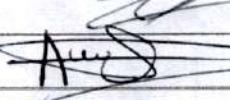
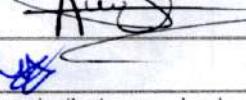
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025


DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Andrés Felipe León Gómez		Apoyo - Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Roxan González Tapia		Jefe - Gestión Jurídica
Revisó	Arley Orjuela Sierra		Líder - Deporte Asociado y Competitivo
Aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

www.insdeportes.gov.co

E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



